	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Versión: 02
			Fecha de aprobación: Diciembre de 2021
			Página: Página: 1 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

Objetivo

Establecer el procedimiento de inscripción de los sujetos dedicados a la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en expendio y comercialización ambulante de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1880 de 2011 o la norma que lo reemplace, modifique o sustituya.

Alcance

Las disposiciones contenidas aplican desde la solicitud de inscripción de los sujetos dedicados a la comercialización en expendio y ambulante de leche cruda para consumo humano directo, hasta las actividades de inspección, Vigilancia y Control.

Responsables


Es responsabilidad del Secretario de Salud, Profesional especializado del Área de Salud Pública, Técnicos u Profesional de apoyo Ingeniero de Alimentos de la Dimensión de Salud Ambiental, la aplicación del presente procedimiento.

Autoridad

Actúa como autoridad del presente procedimiento el profesional de apoyo Ingeniero de Alimentos encargado del proceso o en su ausencia los Técnicos de Área de la Dimensión de Salud Ambiental.

Definiciones

Certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis animal: Documento expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que certifica que los animales de un predio están libres de brucelosis y tuberculosis bovina.

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 2 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

Comercialización de leche cruda para consumo humano directo: Es la distribución y venta, u otra forma de transferencia, a título oneroso o gratuito de leche cruda para consumo humano. El proceso de comercialización incluye las actividades de transporte y expendio.

Constancia de registro sanitario de predio pecuario: Documento expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que da constancia que el productor tiene registrado su predio(s) en una oficina local de ese Instituto.

Expendio: Es el establecimiento destinado a la venta de leche cruda, que ha sido registrado y cumple con las condiciones higiénico-sanitarias para su funcionamiento, concepto emitido por las entidades sanitarias competentes.

Comercialización ambulante: Es la práctica comercial de venta ambulante de leche cruda para consumo humano, la cual ha sido registrado ante las entidades sanitarias competentes.


Hato, predio o finca: Sitio destinado principalmente a la explotación y ordeño de animales dedicados a la producción lechera.

Inscripción a los programas de certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis animal: Es la inscripción que deben realizar los propietarios de predios, dedicados a la producción de leche cruda para consumo humano, en los programas de certificación de fincas libres de brucelosis y tuberculosis animal ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o ante los organismos de inspección autorizados por el Instituto para tal fin.

Leche cruda: Leche que no ha sido sometida a ningún tipo de termización ni de higienización.

Leche cruda enfriada: Leche que no ha sido sometida a ningún tipo de termización ni de higienización y que se conserva a una temperatura de 4°C +/- 2°C para su comercialización.

Listado de proveedores: Documento que debe presentar el responsable del proceso de comercialización de leche cruda para consumo humano directo, a la autoridad sanitaria para

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 3 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	


su correspondiente inscripción, el cual debe contener la información de los proveedores, tales como, hatos, predios o finca e intermediarios de leche cruda.

Perfil Sanitario: Documento que consolida la información de los parámetros de inocuidad y de condiciones zoonositarias de la leche cruda que se comercialice en una zona o territorio, para elaborar el diagnóstico de este producto, con la finalidad de establecer acciones, elaborar planes o programas que le permitan a las autoridades competentes adoptar las decisiones que les correspondan.


Registro sanitario de predio(s): Es el proceso que debe realizar todo productor de leche ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con el fin de registrar el predio para efectos de trazabilidad y control sanitario.

CARACTERIZACIÓN DE ACTIVIDADES


ID	ACTIVIDAD / TAREA	DESCRIPCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	REGISTRO
1	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SANITARIA POR PARTE DEL INTERESADO	<p>La solicitud de Inscripción Sanitaria se deberá allegar por Oficio con Radicado de Ventanilla Única de Correspondencia, la cual será enviada a la Secretaria de Salud Municipal, donde el usuario deberá adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud de inscripción. 2. <i>“Formulario de inscripción sanitaria para comercializador en expendio y/o ambulante de leche cruda para consumo humano directo”</i> 3. Fotocopia de cedula de ciudadanía del comercializador. 4. Listado de proveedor(es) de leche cruda, en el <i>“Formato único de inscripción para comercializadores de leche cruda para consumo humano directo”</i> 5. Constancia de registro del predio del 	Usuario Solicitante	<p>Carpeta con documentación solicitada.</p> <p>Radicado Ventanilla Única Control Doc.</p>

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO	Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD	Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 4 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

		proveedor(es) ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). 6. Constancia de inscripción del predio(s) de los proveedores de leche en los programas de certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis animal ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). 7. Certificado de predio(s) libre(s) de brucelosis y tuberculosis animal de sus proveedores, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo con los plazos establecidos por el Instituto. 8. Constancia de asistencia a actividades de capacitación en manipulación de alimentos, expedida por la autoridad sanitaria o por el capacitador autorizado por las Direcciones Territoriales de Salud. 9. Certificado médico aptitudinal para manipular alimentos. 10. Carpeta blanca, 4 alas, tamaño oficio.		
2	EXEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SANITARIA POR PARTE DEL INTERESADO	Si al momento de solicitar la inscripción, al propietario o interesado sólo le es posible hacer entrega de los siguientes documentos: 1. Carta de solicitud de inscripción. 2. <i>“Formulario de inscripción sanitaria para comercializador en expendio y/o ambulante de leche cruda para consumo humano directo”</i> 3. Listado de proveedor(es) de leche cruda en el <i>“Formato único de inscripción para comercializadores de leche cruda para consumo humano directo”</i> 4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del comercializador. 5. Constancia de asistencia a actividades de capacitación en manipulación de alimentos, expedida por la autoridad sanitaria o por el capacitador autorizado	Usuario Solicitante / Responsable Asignado	Carpeta con documentación solicitada. Radicado Ventanilla Única Control Doc. Oficio de Solicitud Control Doc Documentación ICA

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 5 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	


		<p>por las Direcciones Territoriales de Salud.</p> <p>6. Certificado médico aptitudinal para manipular alimentos.</p> <p>7. Carpeta blanca, 4 alas, tamaño oficio.</p> <p>Se deben aceptar los documentos y de ser el caso, se solicitará la documentación faltante para la inscripción al ICA, con el fin de dar respuesta al comercializador de leche cruda para consumo humano, siempre y cuando no reposen en los archivos en la Secretaria de Salud de Fusagasugá, en aplicación del, Artículo 9. del Decreto – Ley 19 de 2012.</p> <p>La inscripción al comercializador, se llevará a cabo hasta obtener la respuesta del ICA y verificar que cumple con lo establecido con el Decreto 1880 de 2011.</p>		
3	ASIGNACIÓN DE RESPONSABLE	<p>La asignación será enviada por medio del Programa de PQRS denominado Control Doc, dicha acción será realizada por el jefe de despacho, quien lo podrá remitir al funcionario encargado de la acción.</p>	<p>Jefe de Despacho / Ingeniero de Alimentos / Técnicos de Área de Salud</p>	<p>Software de correspondencia Control Doc.</p>
4	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN	<p>Una vez asignado el responsable, este revisará la documentación adjunta y en caso de requerirse según el numeral 2 del presente procedimiento, requerirá al ICA la documentación faltante, para realizar apertura al expediente.</p>	<p>Ingeniero de Alimentos / Técnicos de Área de Salud</p>	<p>Oficio Solicitud ICA – Radicación por Control Doc.</p>

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 6 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

5	INSCRIPCIÓN EN BASE DE DATOS	El Ingeniero de Alimentos o técnicos de área, una vez validada la información adjuntada realizara la inscripción en la base de datos de la Secretaria de Salud de Fusagasugá y <i>“Formato de Reporte para Consolidación de Sujetos o Establecimientos de Preparación, Almacenamiento y/o Expendio de Alimentos y Bebidas”</i>	Ingeniero Alimentos / Técnicos de Área Salud	Base de Datos Comercializadores de Leche Cruda para Consumo Humano.
6	ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Una vez inscrito el comercializador, se convierte en sujeto de IVC, para lo cual se aplicará las siguientes actas: <ul style="list-style-type: none"> - Para comercializador en expendio: Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas. - Para comercializador ambulante al jarreo: Se levantará el acta que en su momento establezca el organismo de control. 	Técnicos responsables de actividades IVC.	Acta de IVC, según aplique.
7	REPORTE DE INSCRIPCIÓN A SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL E INVIMA	Durante los (5) primeros días calendario, el profesional universitario o técnicos de área, deberán reportar ante la Secretaria de Salud Departamental y al INVIMA, vía correo electrónico y mediante el <i>“Formato de Reporte para Consolidación de Sujetos o Establecimientos de Preparación, Almacenamiento y/o Expendio de Alimentos Y Bebidas”</i> la base de datos digitalizada de inscripción de los establecimientos correspondientes al mes calendario vencido.	Ingeniero Alimentos / Técnicos de Área Salud	Base de datos “Formato de Reporte para Consolidación de Sujetos o Establecimientos de Preparación, Almacenamiento y/o Expendio de Alimentos Y Bebidas”

DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- **Decreto 1880 de 2011:** “Por el cual se señalan los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.”

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 7 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

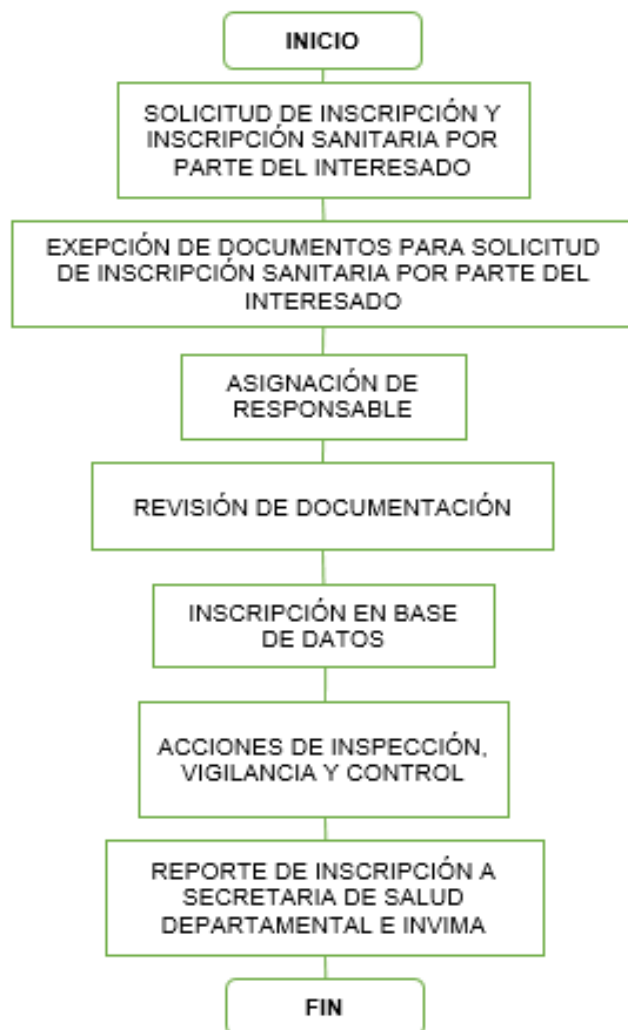
- **Circular Externa DAB 400-1042-17:** “Comercialización de leche cruda enfriada para consumo humano directo e inscripción de comercializadores de leche cruda.”
- **Ley 19 de 2012:** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Manual de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Basado en Riesgo para las Entidades Territoriales de Salud.

NORMATIVIDAD

NORMAS	
REQUISITO LEGAL	TITULO
Ley 09 de 1979	“Por la cual se dictan medidas sanitarias”. Código Sanitario Nacional. El Título V establece el Marco Legal General de los Alimentos.
Ley 715 de 2001	“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
Ley 1122 de 2007	“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1437 de 2011	“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
Ley 19 de 2012	“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
Decreto 1880 de 2011	“Por el cual se señalan los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.”


	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO	Código: PR-GSS-009 Versión: 02
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD	Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 8 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

FLUJOGRAMA



Fuente: Adaptación SSM, 2021.

CONTROL DE CAMBIOS

	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE SUJETOS COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO		Código: PR-GSS-009
	PROCESO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD		Versión: 02 Fecha de aprobación: Diciembre de 2021 Página: Página: 9 de 9
Elaboró: Profesional Universitario Ingeniera de Alimentos de la Secretaría de salud.	Revisó: Profesional Especializado Salud Pública Profesional Universitario de salud pública Profesional apoyo de Calidad. Secretaría de Salud.	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
01		Creación del documento.
2	Diciembre de 2021	Modificación código del documento